

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1978

NÚM. 270

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Pérez Fernández, vecino de La Baña, Ayuntamiento de Encinedo, se ha presentado en esta Delegación a las once horas del día 3 de octubre de 1978 una solicitud de permiso de investigación de pizarra negra de treinta y ocho cuadrículas, que se denominará «Los Campos», sito en el término municipal de Encinedo.

Hace la designación de las citadas 38 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	3° 04' 40"	42° 17' 40"
2	3° 03' 20"	42° 17' 40"
3	3° 03' 20"	42° 18' 00"
4	3° 02' 20"	42° 18' 00"
5	3° 02' 20"	42° 16' 00"
6	3° 04' 40"	42° 16' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días,

a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.927. León, 15 de noviembre de 1978.— Miguel Casanueva Viedma. 5284

**

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por Carbones del Cea, S. A., vecino de León, se ha presentado en esta Delegación a las doce horas y quince minutos del día 7 de septiembre de 1978 una solicitud de permiso de investigación de carbón de seis cuadrículas que se denominará «Carcesa», sito en el término municipal de Valderrueda.

Hace la designación de las citadas seis cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	1° 15' 00"	42° 50' 00"
2	1° 15' 00"	42° 50' 40"
3	1° 16' 00"	42° 50' 40"
4	1° 16' 00"	42° 50' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir

de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.921. León, 10 de noviembre de 1978.— Miguel Casanueva Viedma. 5285

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 9 de noviembre en curso, entre otros, adoptó el acuerdo que literalmente, dice así:

“Ordenanza reguladora de la construcción de entreplantas. — Nuevamente examina la Comisión de Obras el expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de la Construcción de Entreplantas que fue aprobada definitivamente por resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del día 13 de abril del corriente año 1978, resolución ésta que ha adquirido firmeza por no haber sido recurrida en tiempo y forma, ya que el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión de 11 de mayo siguiente aceptó expresamente dicha resolución, que impone la remisión al citado Departamento Ministerial de tres ejemplares de dicha Ordenanza rectificadas en la forma determinada en la misma, lo que dio lugar a que por esta Comisión se formulara una propuesta de redacción que sometida al Pleno de la Corporación en sesión del día 8 de junio del año en curso, fue dejada sobre la mesa a petición de un miem-

bro Corporativo, la Comisión, después de un detenido estudio de la resolución ministerial mencionada y de la redacción propuesta de la Ordenanza en cuestión, que se ajusta estrictamente a lo dispuesto en la misma, acuerda proponer su mantenimiento en los propios términos en que figura en la reunión del día uno de junio pasado, sometida al Pleno de la Corporación del día 8 del mismo mes con la única precisión de que la Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de León y ello, por las siguientes razones:

1.º—Al ser firme la resolución ministerial aprobatoria de la Ordenanza no procede introducir en ella ninguna variación de su contenido que vaya en contra de lo establecido en dicha resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda iniciarse nuevo expediente para introducir en la misma las variaciones que se estimen pertinentes, lo que no se estima oportuno en el momento presente, dado lo avanzado de los trabajos de elaboración del proyecto de adaptación a la Nueva Ley del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, en cuyas normas urbanísticas ha de recogerse la Ordenación de entreplantas en forma adecuada.

2.º—La puesta en vigor de esta Ordenanza que en todo caso es notablemente menos exigente que la normativa vigente con anterioridad, no plantea especiales problemas en cuanto a la utilización de locales que estén fuera de ordenación, tanto en la Zona Histórico Artística, como en el resto de la ciudad, por tener alturas inferiores a las que en esta Ordenanza se señalan: En lo que respecta a la zona Histórico Artística, porque respecto de ella, es de preferente aplicación la normativa inherente a la declaración de la misma como Conjunto Histórico Artístico y Monumental, con la que fundamentalmente se pretende conservar la peculiar fisonomía y características de los edificios que la componen; y en los locales que no tengan las alturas exigidas (se insiste que en ningún caso son superiores a las de la normativa anteriormente vigente), situados en el resto de la ciudad, porque estos locales, podrán utilizarlos en opinión de esta Comisión, para aquellos usos para los que sean aptos, aunque estén fuera de ordenación y siempre que no requieran para ello la realización de las obras a que se refiere el art. 60 de la Ley del Suelo, en su apartado 2.º.

Consecuentemente con todo lo expuesto, se propone la aprobación de la redacción de la Ordenanza Reguladora de la Construcción de Entreplantas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución ministerial de que se ha hecho mérito en los términos siguientes:

“Ordenanza reguladora de la construcción de entreplantas

En las plantas bajas de los edificios, exclusivamente cuando sean susceptibles de utilización comercial, podrán autorizarse entreplantas, con las siguientes limitaciones:

1.º—La altura mínima de la planta baja resultante, no podrá ser inferior a 2,80 m. en ningún caso. Para conseguir esos 2,80 m. se podrán autorizar, en edificios ya construidos, pero no en aquellos cuya licencia de construcción se otorgue con posterioridad a la puesta en vigor de esta Ordenanza, el rebaje en 30 cm. de la rasante del local.

2.º—La altura mínima libre de la entreplanta no podrá ser inferior a 2,20 m. pudiendo ocupar la superficie del local en proporción no superior al 50 por 100.

3.º—Los elementos decorativos o vigas no podrán disminuir en ningún punto, en más de un 10 por 100, la altura libre, tanto de la entreplanta como de la planta baja resultante, salvo en los situados en la proyección de las barras de los bares, cafeterías o salas de fiestas, en que podrán autorizarse alturas inferiores. Dichos elementos decorativos no podrán disminuir la altura libre de la entreplanta o de la planta baja, en proporción superior al 10 por 100 de la superficie de cada una de ellas.

4.º—Cuando un local con entreplanta autorizada sea objeto de subdivisión, cada uno de los locales resultantes habrá de cumplir las limitaciones que se contienen en los apartados anteriores.

5.º—Sobre las anteriores limitaciones no se autorizará ni en proyecto ni en obra, tolerancia alguna.

6.º—La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de León.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se hace público el contenido de la Ordenanza aprobada y a la que se refiere la transcripción anterior, para general conocimiento y entrada en vigor de la misma en los términos y condiciones previstas en la norma legal anteriormente invocada.

León, 20 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 5356

Ayuntamiento de Villamanín

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1978, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la

vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villamanín, 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5301

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos núm. 1/78 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1978, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castropodame, 19 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5304

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de modificación de créditos al presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5302

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 264/77, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por “Moncova, S. L.” de León y representada por el Procurador Sr. Frida, contra don Santiago Soria Llamas, mayor de edad y vecino de Sahagún de Campos, en reclamación de 54.789,00 pesetas de principal y costas, en los que he acordado sacar a pública subasta, de nuevo por segunda vez, término de veinte días, en el precio de valoración con la rebaja del 25 %, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

“Una casa en la calle San Juan, de Sahagún, número 4, compuesta de planta alta y baja y otras dependencias, con una superficie total aproximada de 75 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Ifigenia Fernández; izquierda, Valentín Guiles y Severino Sandoval, y, fondo, con la ave-

nida de José Antonio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 1.225, folio 219, valorada en quinientas diez mil pesetas."

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veintuno de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la que podrá ser examinada por la persona interesada en la subasta en los días y horas hábiles, precedentes a la misma; y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5371 Núm. 2289.—1.220 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el núm. 442/1978, se tramita expediente a instancia de la Entidad «Fincoven, S. A.», de este domicilio, representada por el Procurador D. Santos de Felipe, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad del Partido del siguiente inmueble:

Parcela de terreno, hoy solar, en término de León, a la Avenida de la Condesa de Sagasta, antes Papalaguinda, que tiene forma de un polígono de cinco lados, con una superficie de ciento setenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. Linda: según su título originario, al Norte, Este y Sur, con prado o finca de los herederos de D.^a Francisca Ugidos, y al Oeste, con la casa de los herederos de D. Ambrosio Fernández-Llamazares, siendo sus lindes actuales los siguientes: frente, Avda. de la Condesa de Sagasta; derecha entrando, con la casa hoy de «Fincoven, S. A.», antes de herederos de D. Ambrosio Fernández-Llamazares; izquierda con la casa núm. 4 de la misma avenida, propiedad de «Avital, S. A.», y fondo, con finca de D.^a Eloisa Lobato Puente.

Títulos.—La finca de referencia pertenece por cuotas indivisas a D.^a Flora-Segunda, D.^a María-Isabel y doña Juana Fernández-Llamazares y González, y a su madre D.^a Florentina-Josefa González del Ron.—Las primeras vendieron sus cuotas a «Fincoven, S. A.», mediante escritura pública de 26 de noviembre de 1976, otorgada

ante el Notario de Armunia D. Juan-Antonio Llorente Pellicer y D.^a Florentina-Josefa vendió las cuotas que a ella pertenecían, en escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 17 de enero de 1977.

La finca anteriormente descrita es parte segregada de la núm. 753, Tomo 416, Libro 25 de León, folio 29, que actualmente aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Manuel, D.^a Filomena y D. Pedro Campo Ugidos, pero cuya segregación no fue objeto de inscripción y, por tanto, se mantiene con su descripción originaria.

En dicho expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 201 de la Ley Hipotecaria, en providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio del presente, a aquellas personas que puedan tener cualquier derecho real sobre el inmueble de que se trata, así como a las de quienes procede dicha finca, o sus causahabientes, como igualmente a las que figuren como titulares Catastrales, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la citación, o publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado —Palacio de Justicia— para alegar lo que a su derecho convinieren.

También se cita mediante este edicto a los dueños de los predios colindantes, herederos de D.^a Francisca Ugidos, a los que lo fueron de D. Ambrosio Fernández-Llamazares, y a D.^a Eloisa Lobato Puente; y finalmente, a los titulares registrales D. Manuel, D.^a Filomena y D. Pedro Campo Ugidos, cuyos domicilios son desconocidos, a los mismos fines antes expresados, de alegar ante este Juzgado lo que a su derecho convinieren en el indicado término de diez días.

Dado en León, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Francisco Vieira Martín.—El Secretario, Carlos García Crespo.

5313 Núm. 2272.—1.920 ptas.

Juzgado de Instrucción
número uno de León

Cédula de notificación
y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en diligencias preparatorias núm. 124 de 1978, que instruye este Juzgado, por quebrantamiento de condena, se emplaza a Francisco Alaña Zamarreño, hijo de Antonio y de Lorenza, de 45 años de edad, casado, natural de Bilbao, con idéntica vecindad, de profesión mecánico, y en la actualidad se hallaba en el Centro Penitenciario Asistencial de León, no regresando a dicho Centro después del permiso que le fue concedido al mismo, desconociéndose su paradero, para que en término de tres días comparezca en autos por medio

de Letrado y Procurador que le defienda y represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le serán designados de oficio.

Dado en León, a 18 de noviembre de 1978.—El Secretario, Carlos García Crespo. 5312

**

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto en diligencias preparatorias núm. 124 de 1978, que instruye este Juzgado, por quebrantamiento de condena, se requiere al acusado Francisco Alana Zamarreño, hijo de Antonio y de Lorenza, de 45 años de edad, casado, natural y vecino de Bilbao, de profesión mecánico, en la actualidad se hallaba en el Centro Penitenciario Asistencial de León, no regresando a dicho Centro después del permiso que le fue concedido al mismo, desconociéndose su paradero, a fin de en término de una audiencia preste fianza por cantidad de veinticinco mil pesetas, para garantizar las responsabilidades civiles que contra el mismo pudiera derivarse, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante.

Dado en León, a 18 de noviembre de 1978.—El Secretario, número uno, Carlos García Crespo. 5312

Juzgado de Primera Instancia
número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 533/78, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la finca urbana que a continuación se reseñará, promovido a instancia de «Urbanizaciones de Fincas y Edificios S. A.» (URFESA), entidad representada por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, con el Ministerio Fiscal, cuantía 1.799.200 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a D. Mariano Compadre Canal, cuyo actual paradero se ignora y si hubiese fallecido a sus causahabientes como persona a cuyo favor aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de León, expresado inmueble; e igualmente a las personas que tengan algún derecho real sobre la misma y a aquellas de quien proceda la finca que se pretende inscribir y a D.^a Enriqueta Martínez Martínez o sus herederos, persona a cuyo favor aparece catastrada o amillarada la misma y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que dentro del término de diez días, comparezcan en este expediente lo que a su derecho convenga.

La finca cuya reanudación del tracto se pretende es la siguiente:

«Casa sita en León, en la calle República Argentina, núm. 31, antiguo 29, compuesta de cuatro plantas de doble mano y buhardilla y dos patios adosados a la casa con una superficie de 420 metros cuadrados, y linda: frente, con calle de su situación; derecha entrando, con casa de D. Angel Díez Canseco; izquierda, con solar de don Miguel Martín Granizo Gutiérrez, y fondo, con el mismo solar de D. Miguel Martín Granizo y con la finca de la Inmobiliaria Alicusa».

Dado en la ciudad de León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

5344 Núm. 2279.—1.100 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 189/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fidemer, S. A., de Madrid, representada por el Procurador señor G. Varas, contra D. Petronilo Guisuraga Fernández, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, sobre reclamación de 37.832 pesetas de principal y costas reclamados, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor en este procedimiento y que son los siguientes:

Un vehículo Land-Rover, matrícula SA-27.447, valorado en 100.000 pesetas.

Para el remate, se han señalado las doce horas del día quince de diciembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10% de su valoración; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5326 Núm. 2276.—980 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 210 de 1978, entre las

partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante D. Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez, y defendido por el Letrado don Segundo García de San Juan, contra D. Pedro García Jiménez, mayor de edad, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Pedro García Jiménez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Ramiro González Bodelón, de la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Pedro García Jiménez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5346 Núm. 2281.—1.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 91/78, promovidos por don Bernardino Tejerina Alvarez, contra D. Salvador Santos Sahelices y don Julián González García, sobre deslinde y amojonamiento de la siguiente finca:

«Huerto comprendido en el casco urbano de Modino, al sitio de "Las Eras", de dos áreas de superficie. Linda: Norte, camino o calle; Sur, arroyo; Este, huerto de D. Julián

González García, y Oeste, huerto de D. Salvador Santos Sahelices, antes de D.ª Emilia González González.»

Por el presente, se emplaza a cualquier persona desconocida e incierta que pudiera ostentar algún derecho de naturaleza real o de aprovechamiento sobre las fincas que se mencionan como pertenecientes de los demandados nombrados, o que hayan podido suceder a éstos en el derecho de propiedad de las mismas, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en los autos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a once de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

5321 Núm. 2274.—740 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Sahagún*

Don Constantino García Estébanez, Secretario acctal. del Juzgado de Distrito de Sahagún (León).

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 113/78 sobre pastoreo abusivo, contra un tal José Manuel, ha recaído la tasación de costas del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, según Decreto de 18 de junio de 1959.

	Pesetas
11.ª D. D. (Registro)	20
28-1.ª Tasas tramitación y previas	115
31-1.ª (Ejecución)	30
6.ª D. D. expedición despachos.	200
31-1.ª cumplimiento despachos.	100
Indemnización al perjudicado.	—
Multa	500
Peritos	1.000
Mutualidad	360
Timbre	200
Honorarios testigos	4.600
Otros conceptos	—

Total s. e. u o. 7.125

Importa la anterior tasación, las figuradas siete mil ciento veinticinco pesetas s. e. u o.

Sahagún, 20 de noviembre de 1978.
El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al mencionado condenado, expido la presente en Sahagún a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Constantino García Estébanez.

5323 Núm. 2277.—820 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1978